



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00643461-UNC-ME#FCA

VISTO:

Las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo N° 803/15 y del Honorable Consejo Superior N° 1343/15, que aprueban las Correlatividades para Cursar y para Acreditar del Plan de Estudios 2004 de la Carrera de Ingeniería Agronómica de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que se amplía la oferta educativa de las Áreas de Consolidación de la Carrera de grado: Ingeniería Agronómica.

Que es necesario interpretar la aplicación de las correlatividades en el Sistema de Información Universitario – GUARANI para las inscripciones respectivas en los espacios curriculares.

Que la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 803/15 ha previsto requerir para el cursado y acreditación del espacio curricular *Área de Consolidación* del Plan de Estudios 2004, determinados espacios curriculares correlativos generales, independientemente del Área de Consolidación de que se trate.

Que, asimismo, determina para cada Área de Consolidación que los equipos docentes respectivos deberán prever en las Planificaciones Docentes la inclusión de espacios curriculares correlativos específicos, tanto para su cursado como para su acreditación.

Que para la incorporación de los espacios curriculares correlativos generales y específicos de las Áreas de Consolidación en el Sistema de Información Universitario – GUARANI es necesario contar con un instrumento claro y conciso.

Que es necesario fijar las correlativas para cursar y acreditar de cada una de las Áreas de Consolidación.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer los espacios curriculares correlativos generales y específicos para cursar y acreditar cada *Área de Consolidación* del Plan de Estudios 2004 en un todo de acuerdo a las previsiones de las Resoluciones del HCD N° 803/15 y del HCS N° 1343/15, y las Planificaciones Docentes presentadas oportunamente, los cuales quedan determinados en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Déjese sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Por Mesa de Entradas, notifíquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles, General, al Área de Enseñanza: Sectores de Despacho de Alumnos y Oficialía, a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Facultad.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.